

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA EXPLOTACION DE LA CANTINA EN CAMPING PIRAYU ZONA ALTA**

**ARTICULO 1º:** La Municipalidad de Piedras Blancas, llama a la presentación de propuestas a los oferentes para la concesión de la explotación de la cantina del Camping Pirayu, Zona ALTA para el día 6 de diciembre del año 2021 a las 11:30 Hs. en sede Municipal.

**ARTICULO 2º:** El inmueble a explotar comprende dos salones dentro de la circunvalación del Camping Zona Alta.

**ARTICULO 3º:** Podrán participar de la licitación, todo interesado en realizar la prestación del servicio descrito en el Artículo Sexto del presente Pliego, y que desee brindar una excelente y esmerada atención, creando un lugar agradable y familiar para todos los lugareños y los numerosos turistas que a diario visitan la localidad. El oferente que resulte seleccionado como mejor propuesta, no podrá contratar si tuviera a su cargo la explotación de un mismo rubro, dentro del camping, debiendo optar por uno u otro, mediante la renuncia expresa. Dicha opción deberá ser expresada dentro de las 48hs. Posteriores a la notificación del resultado de la licitación. Ante tales circunstancias se evaluarán las demás propuestas

**ARTICULO 4º:** La propuesta se confeccionara por duplicado y se presentaran en sobre cerrado, caratulados y deberá contener:

- a) Precio de la Locación se fija un mínimo mensual en temporada alta (diciembre marzo) de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), y de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) en temporada baja (abril-noviembre), pagaderas del 1 al 10 de cada mes adelantado.
- b) Certificado de estar al día en los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones municipales y/o provinciales.
- c) Detalle de los servicios que prestara el adjudicatario y el equipamiento con el que contara y que resulten de fundamental necesidad para la explotación prevista. un (1) año, contados desde la firma del contrato con opción del concedente de ampliarlo a un año más, en común acuerdo con el concesionario, debiendo el concesionario entregar el local libre de ocupantes no permitiéndose cesión de los derechos de concesión.

**ARTICULO 5º:** El contrato tendrá una duración de un (1) año, contados desde la firma del contrato, debiendo el concesionario entregar el local libre de ocupantes no permitiéndose cesión de los derechos de concesión.

**ARTICULO 6º:** El concesionario deberá prestar servicios de comedor y proveeduría debiendo atender todos los días, al mediodía, tarde y

noche completando un mínimo de 16 horas. Pudiendo cerrar un día fijo a la semana, optando entre lunes, martes o miércoles.

**ARTICULO 7:** El concedente podrá realizar todas las constataciones que estime necesario, control de calidad de los alimentos, los precios de venta que deberán ser exhibidos al público, además el control de higiene y limpieza del local, la atención al público, vestimenta del personal y todo aquello que contribuya a la mejor prestación del servicio.

**ARTICULO 8º:** El concesionario podrá realizar reformas o refacciones con autorización escrita y especial emitida por la municipalidad, estando a cargo los costos que surjan de las mismas por parte del concesionario.

**ARTICULO 9º:** El concesionario deberá observar las reglas de buena conducta y convivencia en cuanto a ruidos molestos, suspendiendo la emisión de música a las 2:00 horas. Excepto que medie una autorización expresa del municipio.

**ARTICULO 10º:** El concesionario deberá suspender su actividad en oportunidad de celebrarse fiestas de interés local en el anfiteatro del camping, o en la zona de playa a pedido exclusivo de la municipalidad y que no podrá superar la cantidad de cinco (5) fechas al año.

**ARTICULO 11º:** El concesionario tendrá a su cargo el pago de la energía, agua y gas que se consuma en el local.

**ARTICULO 12º:** El personal dependiente, que el concesionario pueda contratar para la explotación estará a su entero y exclusivo cargo.

**ARTICULO 13º:** El concesionario deberá tributar regularmente todo los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vinculados a la explotación y servicios que realice, su falta de pago regular se declara causa especial de rescisión del contrato.

**ARTICULO 14º:** El oferente deberá presentar una inversión inicial. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar que servicios podrá prestar y sus condiciones de acuerdo a las propuestas que se presente.

**ARTICULO 15º:** El concesionario responderá a valor actualizado por todos los daños o deterioro de inmueble.

**ARTICULO 16º:** El concesionario puede rescindir el contrato con la sola condición de comunicarle al Municipio, de modo fehaciente con sesenta (60) días de anticipación para hacer uso de este derecho, y deberá encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones.

**ARTICULO 17°:** El incumplimiento por parte del concesionario a cualquiera de sus obligaciones, especialmente la falta de pago de dos (2) meses de locación y las demás situaciones previstas en forma expresa, facultara a la municipalidad rescindir contrato sin perjuicio de resarcimiento de los daños y perjuicios que ese incumplimiento pueda erogar. Se declaran causas específicas de recensión el mal uso de las instalaciones, su uso en actividades ilícitas o contratarías a las buenas costumbres, la falta de pago de higiene, la inadecuada presentación de los servicios públicos o falta de pago de sus obligaciones.

**ARTICULO 18°:** Los gastos de sellado y confección del contrato a celebrarse serán a cargo del concesionario.

**ARTICULO 19°:** El concesionario constituirá domicilio comercial al contratar en el que serán válidas todas sus comunicaciones y diligencias que se realicen y convendrá el fuero ordinario de la ciudad de Paraná para cualquier cuestión emergente del contrato a celebrar.